



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas cinco minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día trece de agosto del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cincuenta y nueve (159-2018)**, presentada por la ciudadana en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“¿Es posible la instalación de espacios publicitarios sobre puentes? ¿Cuál es la base legal que justifique dicha respuesta?”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana [redacted] la **Dirección General de Caminos del MOP** respondió a través de un memorando con Ref. MOP-VMOP-DGC-ENVI-0243-2018, recibido en fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En esta oportunidad, hago referencia a solicitud por medio del cual requiere apoyo a esta Dirección para poder responder lo siguiente: número 159-2018
- ¿Es posible la instalación de espacios publicitarios sobre puentes? ¿Cuál es la base legal que justifique dicha respuesta?
- Información Adicional:
- ¿Es posible la instalación de espacios publicitarios sobre puentes?
- Respuesta: De conformidad al Art. 26 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, no es posible la colocación publicitaria sobre los puentes”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.
- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana [redacted] sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 